

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo *(Enmendado - Véase Bol. Adm. # 1974 - 8 enero 1974.*
Núm. 1947

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE
COORDINADORES DE PROGRAMAS FEDERALES EN
CIERTAS AGENCIAS Y DEPARTAMENTOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO

- POR CUANTO :** Durante la pasada década la afluencia de fondos federales al Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aumentado sustancialmente, con aportaciones federales que alcanzan ahora medio billón de dólares anualmente y un total de gastos federales en Puerto Rico en exceso de un billón de dólares anualmente.
- POR CUANTO:** La afluencia de ayuda federal ocurre mediante un sistema altamente complicado que incluye cientos de programas y reglamentos federales.
- POR CUANTO :** Con respecto a estos programas federales, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no ha logrado aún establecer en sus departamentos y agencias un sistema uniforme para promover el desarrollo de una política integrada para maximizar los beneficios potenciales y asegurar el buen funcionamiento de estos programas, para fomentar la cooperación interagencial así como el intercambio de ideas y experiencias, y para asegurar la recopilación, análisis, y distribución adecuada de información básica.
- POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la autoridad en mi conferida por la Constitución del Estado Libre Asociado, Artículo IV, Sección 4 y 3 L. P. R. A. Sección 1, ordeno y proclamo lo siguiente:

(A) Alcance:

Esta Orden Ejecutiva cubre y obliga a cada departamento, oficina, agencia, autoridad, corporación pública, junta, comisión, administración y otros organismos de la rama ejecutiva del Estado Libre Asociado (de aquí en adelante denominados 'Departamento (s)') que utiliza asistencia federal en sus operaciones. Departamentos que no utilizan asistencia federal por la presente, pero que tienen planes para conseguir y beneficiarse de tal asistencia en el futuro pueden, a su discreción, adscribirse al sistema establecido por esta Orden Ejecutiva y rendir el informe requerido en la Sección H. Sin embargo, una vez que tales Departamentos comienzan a usar ayuda federal ellos tienen que cumplir con los requisitos de esta Orden.

(B) Designación:

Los oficiales directores (de aquí en adelante denominados "Secretario (s)") de los Departamentos sujetos a esta Orden Ejecutiva, deben designar, de acuerdo con la Sección F, coordinadores de programas federales para desempeñar las funciones y autoridades especificadas en esta Orden Ejecutiva.

(C) Autoridad:

Los coordinadores designados deben responder directamente al Secretario del Departamento en lo referente a las responsabilidades asignadas bajo esta Orden Ejecutiva y deben poseer suficiente autoridad para poder llevar a cabo efectivamente las funciones y responsabilidades descritas en la siguiente sección.

(D) Funciones:

Los coordinadores designados de acuerdo a esta Orden deberán:

- (1) Identificar las aportaciones federales, préstamos y otra asistencia disponible para ayudar a las operaciones del Departamento, coordinar la determinación de si la agencia solicita dicha asistencia, y supervisar la preparación y procesamiento de solicitudes para asistencia federal.
- (2) Dar consejo a los oficiales del Departamento responsables por la supervisión del gasto de los fondos federales para asegurar la suficiencia de: el manejo de los fondos y la contabilidad de los mismos, los informes provisionales y finales de proyectos, las normas de personal, y el cumplimiento con otros requisitos de contratos y aportaciones federales, incluyendo los procedimientos establecidos por la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto (U. S. Office of Management and Budget).
- (3) Participar en la preparación anual del presupuesto del Departamento para aconsejar sobre la programación de fondos suficientes para satisfacer los requerimientos de pareo para aportaciones federales anticipadas.
- (4) Participar en la preparación, revisión, enmiendas y procesamiento de planes estatales requeridos bajo los programas de aportaciones federales y entregar a la División de Programas de Asistencia Federal de la Junta de Planificación de Puerto Rico copias de tales planes y enmiendas usando las formas y procedimientos establecidos por dicha División.
- (5) Estudiar y hacer recomendaciones al Secretario con respecto a las modificaciones en las operaciones del Departamento, incluyendo asuntos tales como estructuras organizacionales, planificación de programas y necesidades de personal, encaminadas a asegurar una planificación e implementación adecuada de los proyectos federales-locales.

- (6) Analizar y mantenerse al día con relación a los anteproyectos en el Congreso de los Estados Unidos que tengan impacto potencial en las operaciones del Departamento, así como supervisar la formulación y documentación de las opiniones del Departamento con respecto a esos anteproyectos a tramitarse en el Congreso a través del Comisionado Residente.
- (7) Analizar y mantenerse al día con relación a reglamentación propuesta por la rama ejecutiva federal con impacto potencial en las operaciones del Departamento, así como supervisar la formulación y documentación de las opiniones del Departamento con respecto a esa reglamentación para la tramitación a las agencias federales apropiadas.
- (8) Actuar como representante del Secretario en conferencias, seminarios, talleres y reuniones sobre asuntos de asistencia federal, cuando el Secretario lo considere conveniente.
- (9) Actuar como el enlace principal del Departamento en asuntos de ayuda federal con: el Asesor Especial del Gobernador a cargo de Programas Federales; la Oficina del Comisionado Residente; la Oficina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington; y la División de Programas de Asistencia Federal de la Junta de Planificación de Puerto Rico.
- (10) Actuar como un enlace del Departamento con los gobiernos municipales de Puerto Rico con relación a asuntos de programas federales.
- (11) Preparar los informes que puedan ser requeridos por la Oficina del Gobernador de Puerto Rico con relación a la afluencia de fondos federales al Departamento, y el funcionamiento de programas financiados con fondos federales administrados por el Departamento. El coordinador será responsable por la entrega rápida y exacta de informes regulares de fondos federales recibidos por el Departamento a la División de Programas de Asistencia Federal de la Junta de Planificación de Puerto Rico, usando las formas y procedimientos establecidos por dicha División.
- (12) Notificar al Asesor Especial del Gobernador a cargo de Programas Federales, a la Oficina del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en Washington, y a la División de Programas de Asistencia Federal de la Junta de Planificación de Puerto Rico, de cada una de las solicitudes de asistencia federal del Departamento, utilizando las formas y procedimientos establecidos por la División de Programas de Asistencia Federal.
- (13) Reunirse regularmente, bajo la dirección del Asesor Especial del Gobernador a cargo de Programas Federales, con otros coordinadores nombrados de acuerdo con esta Orden Ejecutiva para intercambiar ideas, discutir conflictos interdepartamentales, compartir información, y para cualquier otra colaboración.

- (14) Llevar a cabo cualquier otra función asignada por el Secretario del Departamento que sea necesaria para el buen funcionamiento de los programas federales en el Estado Libre Asociado.

(E) Personal:

Los Secretarios de todos los Departamentos a los cuales les es requerido designar coordinadores de programas federales deberán proveer al coordinador el personal suficiente y otros recursos necesarios que le permitan a esa persona desempeñar efectivamente las funciones especificadas en la sección anterior.

(F) Título y Oficio:

Dadas las considerables diferencias entre los Departamentos del Estado Libre Asociado con respecto a su utilización actual o potencial de ayuda federal, así como diferencias en su organización interna, cada Secretario tendrá discreción en relación con las acciones específicas a tomarse para implementar efectivamente esta Orden Ejecutiva. Asuntos tales como título del puesto, autoridad, y provisión de personal necesario, deben ser determinados por cada Secretario para así alcanzar y llevar a cabo el espíritu y propósitos de esta directriz dentro del contexto de cada Departamento. Los siguientes modelos, sin embargo, son recomendados como guías:

(1) Departamentos grandes con fuentes múltiples de fondos federales:

- (a) Una Oficina de Relaciones Federales directamente adscrita a la oficina del Secretario, con el Director de la oficina informando directamente al Secretario, o
- (b) Una División de Programas Federales dirigida por el subsecretario o un secretario auxiliar.

(2) Departamentos medianos o pequeños con fuentes múltiples de fondos federales o una proporción grande de su presupuesto proveniente de fondos federales:

- (a) Ayudante especial del jefe de agencia como un coordinador a tiempo completo, o
- (b) Oficina pequeña de programas federales, informando directamente al Secretario.

(3) Departamentos grandes, medianos o pequeños que utilicen fondos federales solo ocasionalmente:

- (a) A un asistente especial se le asigna responsabilidad de tiempo parcial como coordinador de programas federales, o
- (b) Las responsabilidades de coordinación se delegan a un director de división, o
- (c) El Secretario se nombra a sí mismo como coordinador.

Se entiende que esta Orden Ejecutiva no limita de ninguna forma la autoridad existente del Negociado de Presupuesto sobre la creación de puestos y el establecimiento de nuevas estructuras organizacionales.

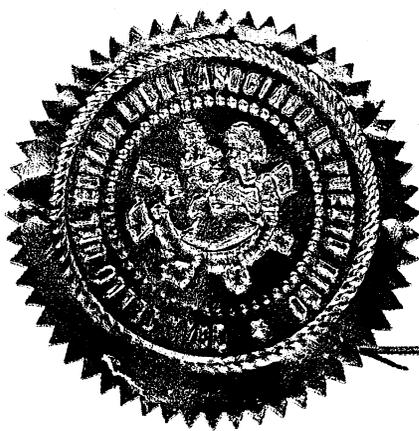
(G) Organismos Adscritos:

En los casos en que un Departamento sea parte de un Departamento mayor, por razón de estar adscrito o vinculado de otra forma a éste, a fin de no violentar la unidad institucional, podrá establecerse una sola unidad de coordinación al nivel del Departamento mayor si así lo determina el Secretario del Departamento mayor, o podrá establecerse una unidad de coordinación en cada Departamento, pero estas deberán funcionar en forma coordinada con el Departamento mayor y dentro de las normas que el Secretario de este Departamento establezca.

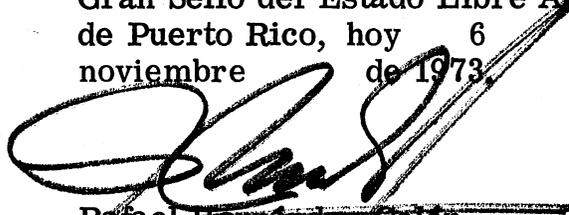
(H) Informes:

Dentro de treinta (30) días después de la publicación de esta Orden Ejecutiva, el Secretario de cada Departamento sujeto a la misma debe rendir un informe al Gobernador sobre las acciones tomadas para implementar la Orden. Dichos informes deben contener:

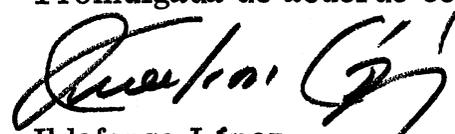
- (1) El nombre del coordinador designado.
- (2) Su título.
- (3) Su posición dentro de la jerarquía del Departamento (incluyendo una tabla organizacional).
- (4) Una descripción de su autoridad.
- (5) Una relación o exposición del personal y otros recursos disponibles al coordinador.
- (6) En cuanto a los Departamentos cubiertos por la Sección G una relación del sistema interdepartamental establecido bajo la autorización de esa sección.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 1973.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 6 de noviembre de 1973.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado